Armenia, 22 de Octubre de 2025

Doctor
MANUEL SEBASTIAN RIOS GONZALEZ
Director
Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Alcaldía de Armenia
E.S.D.

Asunto: Informe de necesidad de modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios profesionales **Nro. 2025-4108**

Cordial Saludo,

En atención al asunto en relación y teniendo en cuenta que el día quince (15) de Octubre del 2025 se dio inicio al Contrato de Prestación de servicios profesionales Nro. **2025-4108,** cuyo objeto contractual es: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, QUE ADELANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO APOYO EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES JURÍDICAS QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE ESTA DEPENDENCIA,* suscrito entre el Municipio de Armenia y el señor **JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.094.914.114** El suscrito supervisor del contrato de la referencia expone lo siguiente:

En el marco de la revisión efectuada al Contrato de Prestación de Servicios N.° 4108 de 2025, se identificó que en su proyección inicial se incurrió en un error aritmético y de cálculo, pues se estimó una duración de DOS (02) MESES Y TRES (03) DIAS y un valor total de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($8.904.000), cuando en realidad el contrato únicamente puede ejecutarse por dos meses y un dia, de conformidad con los lineamientos impartidos por la Secretaría de Hacienda Municipal en el contexto del cierre de la vigencia fiscal.

Dichos lineamientos, de carácter obligatorio para todas las dependencias de la administración, buscan garantizar el uso responsable de los recursos públicos y evitar compromisos contractuales que excedan la capacidad presupuestal de la entidad. Por esta razón, resulta imperativo ajustar el plazo y el valor del contrato, no solo como una medida de corrección del error detectado, sino como un mecanismo que asegura la plena correspondencia entre el acto administrativo de vinculación contractual, el registro presupuestal expedido y las disposiciones normativas en materia fiscal y financiera.

En consecuencia, el plazo real de ejecución se fija en dos meses y un día y el valor en OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.621.333), monto que corresponde de manera proporcional al tiempo efectivamente autorizado. Esta modificación permite adecuar el contrato a la **realidad fáctica**, en tanto refleja el periodo real de prestación del servicio; a la **realidad jurídica**, en la medida en que da cumplimiento a los principios de planeación, legalidad, responsabilidad y transparencia previstos en la contratación estatal; y a la **realidad financiera**, por cuanto ajusta el gasto al registro presupuestal disponible.

En ese sentido, la modificación no solo corrige un error formal, sino que constituye una garantía de legalidad, coherencia y eficacia administrativa, asegurando que la relación contractual se desarrolle en estricto cumplimiento de la normativa vigente y en armonía con la capacidad presupuestal definida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, es menester modificar su plazo de ejecución en dos meses y veintitrés dias, conforme a las razones anteriormente expuestas.

Que, en razón a lo anterior, se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, estableciendo que el valor total del contrato corresponde a OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.621.333).

Con base en los argumentos esgrimidos, solicito:

1. Autorizar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **Nro. 2025- 4108** en su cláusula **CUARTA "VALOR Y FORMA DE PAGO"**, la cual quedara asi: El valor del contrato que se suscribe asciende a la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.621.333),** pagaderos de la siguiente forma: Un primer pago mes vencido por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.240.000),** y un ultimo pago equivalente a UN MES Y UN DIA calendario vencidos por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($4.381.333),** previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **NOTA:** El ultimo pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

2. Autorizar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **Nro. 2025- 4108** en su cláusula **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN,** la cual quedará asi: El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de dos (02) meses y un (01) dia, contados desde la configuración del inicio en Secop II para lo cual se requiere el cumplimento previo de los requisitos de ejecución del contrato, en todo caso el plazo de ejecución no excederá la vigencia 2025".

Se firma el día 22 del mes de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

MANUEL SEBASTIAN RIOS GONZALEZ
Supervisor
Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

Elaboró: Jorge Eduardo Gomez Arboleda – Abogado Contratista -DAFI
Revisó parte juridica: Dina leana Cardona Escobar – Profesional especializada –DAFI

MODIFICATORIO NRO. 001 DEL 2025 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 2025-4108

OBJETO	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, QUE ADELANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO APOYO EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES JURÍDICAS QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE ESTA DEPENDENCIA***
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARMENIA.**
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**MANUEL SEBASTIAN RIOS GONZALEZ**
CARGO	**DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.**
C.C.	**1.094.918.206 DE ARMENIA- QUINDÍO**
CONTRATISTA:	**JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA**
C.C.	**1.094.914.114**
VALOR	**OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.621.333)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOS (02) MESES Y UN (01) DIA.**

Entre los suscritos a saber: **MANUEL SEBASTIAN RIOS GONZALEZ**, mayor y vecino (a) de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº **1.094.918.206** expedida en Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el Acuerdo Nº 181 del 05 de Diciembre del 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 029 del 05 de enero de 2025, "por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos post contractuales y se dictan otras disposiciones" y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, (a), de una parte; y de la otra, **JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA,** mayor de edad y domiciliado (a) en Armenia (Q), identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.094.914.114, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios profesionales **Nro. 2025-4108**, teniendo como fundamento las siguientes consideraciones: **a)** Que entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios profesionales **Nro. 2025-**

4108 cuyo objeto es: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, QUE ADELANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO APOYO EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES JURÍDICAS QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE ESTA DEPENDENCIA***. **b)** Que, el supervisor del contrato en mención mediante escrito elevó solicitud para la modificación al contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el Municipio de Armenia y **EL CONTRATISTA**, indicando que la necesidad de realizar el presente modificatorio, con la finalidad de establecer de manera clara y bajo la realidad fáctica, jurídica y financiera los plazos y valores reales del proceso contractual, los cuales corresponden a un plazo de ejecución de dos meses y un dia y un valor total equivalente a **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.621.333). c)** Que el doctor MANUEL SEBASTIAN RIOS GONZALEZ, supervisor del contrato en mención, manifestó a través de oficio de fecha del 22 de octubre de 2025 que, En el marco de la revisión efectuada al Contrato de Prestación de Servicios N.° 4108 de 2025, se identificó que en su proyección inicial se incurrió en un error aritmético y de cálculo, pues se estimó una duración de DOS (02) MESES Y TRES (03) DIAS y un valor total de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($8.904.000), cuando en realidad el contrato únicamente puede ejecutarse por dos meses y un dia, de conformidad con los lineamientos impartidos por la Secretaría de Hacienda Municipal en el contexto del cierre de la vigencia fiscal. Dichos lineamientos, de carácter obligatorio para todas las dependencias de la administración, buscan garantizar el uso responsable de los recursos públicos y evitar compromisos contractuales que excedan la capacidad presupuestal de la entidad. Por esta razón, resulta imperativo ajustar el plazo y el valor del contrato, no solo como una medida de corrección del error detectado, sino como un mecanismo que asegura la plena correspondencia entre el acto administrativo de vinculación contractual, el registro presupuestal expedido y las disposiciones normativas en materia fiscal y financiera. En consecuencia, el plazo real de ejecución se fija en dos meses y un día y el valor en OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.621.333), monto que corresponde de manera proporcional al tiempo efectivamente autorizado. Esta modificación permite adecuar el contrato a la realidad fáctica, en tanto refleja el período real de prestación del servicio; a la realidad jurídica, en la medida en que da cumplimiento a los principios de planeación, legalidad, responsabilidad y transparencia previstos en la contratación estatal; y a la realidad financiera, por cuanto ajusta el gasto al registro presupuestal disponible. En ese sentido, la modificación no solo corrige un error formal, sino que constituye una garantía de legalidad, coherencia y eficacia administrativa, asegurando que la relación contractual se desarrolle en estricto cumplimiento de la normativa vigente y en armonía con la capacidad presupuestal definida por la Secretaría de Hacienda Municipal. Que, es menester modificar su plazo de ejecución en dos meses y veintitrés dias, conforme a las razones anteriormente expuestas. Que, en razón a lo anterior, se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, estableciendo que el valor total del contrato corresponde a OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.621.333). **d)** Que, de acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar el correspondiente contrato modificatorio. **e)** Que, como consecuencia se requiere suscribir el presente modificatorio en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA: modifíquese la** cláusula **CUARTA "VALOR Y FORMA DE PAGO**", la cual quedara asi: El valor del contrato que se suscribe asciende a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.621.333), pagaderos de la siguiente forma: Un primer pago mes vencido por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.240.000), y un ultimo pago equivalente a UN MES Y UN DIA calendario vencidos por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL

TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($4.381.333), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. NOTA: El ultimo pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. **CLAUSULA SEGUNDA:** modifíquese la cláusula QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará asi: El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de DOS (02) MESES Y UN (01) DIA, contados desde la configuración del inicio en Secop II para lo cual se requiere el cumplimento previo de los requisitos de ejecución del contrato, en todo caso el plazo de ejecución no excederá la vigencia 2025". **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios profesionales **Nro. 2025-4108** continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

En constancia se firma en Armenia Quindío, entendiéndose que el contratista acepta en su totalidad el clausulado y las condiciones contractuales mediante la firma electrónica, la cual se realizará en la plataforma SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.
(cursiva fuera del texto)

1. Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

***Elaboró**: Jorge Eduardo Gomez Arboleda – Abogado Contratista -DAFI*
***Revisó parte juridica:** Dina leana Cardona Escobar – Profesional Espcializada –DAFI*